



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación #: 2018EE228901 Proc #: 4153872 Fecha: 30-09-2018
Tercero: 800075543-1 – LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I
H S A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

finalizar

AUTO N. 05189
“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Resolución 1164 de 2002, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 351 de 2014, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, atendieron emergencia ocurrida el día 18 de noviembre de 2016, por el abandono clandestino de residuos hospitalarios de tipo infeccioso (Biosanitarios y Anatomopatológicos), presentada en el punto identificado mediante coordenadas X:100926.37 Y: 102994.36 (espacio público), en virtud de reporte realizado vía Twitter al Director de Control Ambiental de la Entidad.

Que con fundamento en lo expuesto anteriormente la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió Concepto Técnico No. 04067 del 08 de septiembre de 2017, concluyendo que:

“De acuerdo con lo expuesto se pudo determinar que el establecimiento Laboratorio de Investigación Hormonal – LIH S.A., que cuenta con sede en el Centro Internacional, Carrera 13ª No. 34 – 55 Consultorio 101, de esta ciudad; está INCUMPLIENDO debido a que no está garantizando la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares de tipo Infeccioso (biosanitarios y anatomopatológicos), la cual implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la generación hasta su disposición final, vulnerando los procedimientos establecidos en el capítulo 6 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, que en su Artículo 2 dispone: “Los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, serán de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo”.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



De la misma manera, está incumpliendo con lo establecido en el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.”, artículo 6 Obligaciones del generador, numeral 9 en cuanto a que debe “...responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y al ambiente...” y en su artículo 8 Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos. “...Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador...”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Que la Constitución Política establece en el artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 29 de la Constitución Nacional “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, en consecuencia, solamente se puede juzgar a alguien con la observancia de las formalidades propias de cada juicio para que cada administrado acceda a la administración de justicia y la autoridad ejerza sus funciones y potestades como le fueron atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que tal como lo describe, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, dispone que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de reparación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.



Que la Constitución Política en el artículo 95, numeral 8, describe que es deber de todo colombiano Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

2. DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la potestad sancionatoria en materia ambiental está en cabeza del Estado quien la ejerce a través de las autoridades ambientales, entre ellas, Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

Por su parte la Ley citada señaló en su artículo 3° que, son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

A su vez el Artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, dispone:

“Artículo 5°. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1°. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.”

Por su lado, el Artículo 18 de la Ley 1333 del 2009 estableció que,

“El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En caso de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”



Respecto a las intervenciones, la Ley 1333 de 2009 en el artículo 20 establece que:

“Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental.”

El inciso 3 del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 señala: *“Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”*

3. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA

Que de conformidad con lo considerado en el Concepto Técnico No. 04067 del 08 de septiembre de 2017, se evidenció que la sociedad LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L.I.H S.A., identificada con NIT 800.075.543-1, no cumplió con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares; así mismo, tampoco cumplió con la obligación de responder por los residuos peligrosos que generó en el desarrollo de sus actividades, toda vez que se encontraron residuos peligrosos hospitalarios de dicho laboratorio, abandonados en espacio público, puntualmente en la Avenida Caracas con Calle 34 de esta ciudad.

Evidenciándose con lo anteriormente expuesto, un deterioro a los componentes del medio ambiente con ocasión del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el establecimiento ubicado en la Carrera 13A No. 34-55 Consultorio 101 de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad, propiedad de la sociedad LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L.I.H S.A., a continuación, se cita la normatividad ambiental incumplida por el presunto infractor:

Resolución 1164 de 2002

“Artículo 2º. Los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, serán de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000.”



Decreto 351 de 2014

“Artículo 6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

(...)

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.”

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, esta autoridad ambiental iniciará proceso sancionatorio de carácter ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra del LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L.I.H S.A., en calidad de presunto infractor.

Que, con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas que lo reglamentan.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en numeral 1° del artículo primero de la Resolución 1466 de 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios".

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009; contra la sociedad LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L.I.H S.A., identificada con NIT 800.075.543-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por no cumplir con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares; y por no cumplir con la obligación de responder por los residuos peligrosos que generó en el desarrollo de sus actividades, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L.I.H S.A., identificada con NIT 800.075.543-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 B No. 123-40, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El expediente SDA-08-2017-1722, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre del año
2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

LEIDY ALEJANDRA VARGAS CALDERON	C.C: 1013662446	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180523 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/07/2018
LEIDY ALEJANDRA VARGAS CALDERON	C.C: 1013662446	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180523 DE 2018	FECHA EJECUCION:	19/07/2018

Revisó:

ANA MARIA VILLEGAS RAMIREZ	C.C: 1069256958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180413 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/07/2018
CAROLINA RIVERA DAZA	C.C: 52482176	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180448 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/07/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/09/2018
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

SDA-08-2017-1722

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 17 DE DIC 2018

del mes de

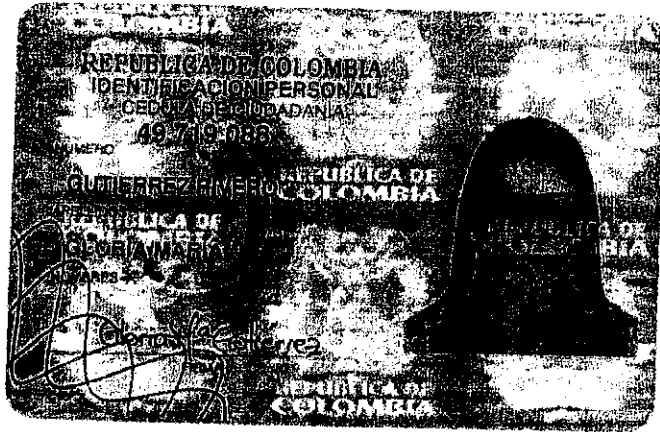
del año (20 18) se notifica personalmente e
contenido de Auto No. 5189-2018 al señor a
Gloria M. Gutierrez Rivano en su calidad
Autorizada

(Laboratorio de Investigación Forense LIA SAS)

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 49719088 de
Valledupar del C.S.J.

que contra esta resolución no proceda ningún recurso

NOTIFICADO Gloria M Gutierrez R
CA 21 #166-81
6208501
12:09 Juan Zorrillo S



FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAY-1983
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.63 O F
ESTATURA: G.S. RH SEXO
17-JUL-2011 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EMISION

INICIO DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
MARGARETHERESA LOPEZ



A-1200100-37129342-F-0049719088-20050503

0122605123C.02 142815885

CALIDAD.122625

Bogotá D.C. viernes, 07 de diciembre de 2018

Señores

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Bogotá

Atento saludo,

Yo **SONIA PATRICIA CASTRO ZARATE** identificada con la CC. N° 51.813.429 de Bogotá, como representante legal de la IPS LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL LIH S.A, autorizo a **GLORIA M. GUTIERREZ RIVERO** con CC. 49.719.088 de Valledupar, coordinadora del SGC del LIH para que en mi nombre se notifique al auto N° 05189 de 2018.

Cordialmente,



SONIA PATRICIA CASTRO ZARATE

CC. 51.813.429 de Bogotá

Gerente General LIH

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A

SIGLA : L I H

N.I.T. : 800075543-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00385589 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 7,173,381,987

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 21 # 166-81 PISO 1 BARRIO TOBERIN

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administrador@lablih.net

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 21 # 166-81 PISO 1 BARRIO TOBERIN

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : administrador@lablih.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.604, NOTARIA 34 DE BOGOTA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO 275493 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL, L. I.H. LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2006, BAJO EL NO. 1042604 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE: LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L.I.H S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

3391 18-XII -1.990 34 BTA. 25-I -1.991 NO.315.972

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002796	1997/08/29	NOTARIA 34	1997/09/10	00601413
0001354	2001/05/24	NOTARIA 34	2001/06/26	00783099
0000129	2006/02/08	JUNTA DE SOCIOS	2006/03/07	01042607
0000566	2006/02/28	NOTARIA 34	2006/03/07	01042604
1059	2018/07/09	NOTARIA 34	2018/07/18	02358433

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL:

A) LA REALIZACION DE EXAMANES DE LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO, CONSULTAS MEDICAS A TODO TIPO DE PACIENTES, EN ESPECIAL EN EL AREA PEDRIATRIA (SIC). LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, MEDICOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS Y DE DIAGNOSTICO MEDICO PARA LO CUAL PODRA CONSTRUIR, ADQUIRIR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTAR A CUALQUIER TITULO, UNA O VARIAS CLINICAS, Y LOS LABORATORIOS, CENTROS DE DIAGNOSTICO Y DE ATENCION MEDICA DE TODA CLASE DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES. C) PRESTAR SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD Y CON SUS PLANES COMPLEMENTARIOS, O CONTRATARLOS CON OTRAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO. D) LA REALIZACION DE ESTUDIOS DINAMICOS EN EL AREA ENDOCRINOMETABOLICA Y LAS DETERMINACIONES HORMONALES BASALES PARA EVALUAR EN FORMA INTEGRAL CADA ORGANO ENDOCRINO EN TODA CLASE DE PACIENTES, EN ESPECIAL EN EL AREA PEDIATRICA Y DE ADOLESCENTES E) LA ASESORIA CIENTIFICA ESPECIALIZADA EN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA REALIZACION INTERPRETACION DE LOS EXAMENES PROCESADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS F) EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MEDICAS, LA PUBLICACION DE TEMAS CIENTIFICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL LABORATORIO Y EL INTERCAMBIO CIENTIFICO Y DE MATERIAL CON LABORATORIOS CLINICOS Y ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR. G) EL DISEÑO, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACION DE PLANES O PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y DE EDUCACION EN EL CAMPO DE LA SALUD, INDIVIDUALMENTE O EN ALIANZA O CONSORCIO CON INSTITUCIONES CIENTIFICAS, MEDICAS, GREMIALES Y DE EDUCACION SUPERIOR. H) LA CREACION DE SOCIEDADES COMERCIALES O SU PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS CUYO OBJETO SOCIAL SE RELACIONE CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, O CON LA PRODUCCION, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS. I) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO, REACTIVOS, MEDICAMENTOS, ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, PRODUCTOS DIETETICOS, ARTICULOS PARA BEBE Y DE TODOS LOS PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS POR LA POBLACION USUARIA. J) LA REPRESENTACION EN COLOMBIA DE LABORATORIOS CLINICOS Y FARMACEUTICOS, V DE ENTIDADES DE SALUD NACIONAL E INTERNACIONAL, RELACIONADAS CON LAS DIFERENTES AREAS DE LA SALUD, EN ES ESPECIAL CON LA ENDOCRINO - PEDIATRIA Y LA ADOLESCENCIA. K) LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AREA DE IMAGENES DIAGNOSTICAS, DIRECTAMENTE O CONTRATANDOLOS CON OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO. L) LA PRESTACION, DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ENDOCRINOLOGICO EN EL CAMPO DE LA MEDICINA VETERINARIA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

M) LA EXPLOTACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN TODOS LOS CAMPOS DE LA SALUD. N) LA VENTA DE FRANQUICIAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, A ENTIDADES AFINES CON EL SECTOR ENDOCRINOLOGICO. O) LA EXPORTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y DE LABORATORIO, INDIVIDUALMENTE O EN ALIANZA O CONSORCIO CON OTRAS ENTIDADES AFINES. P) LA EXPLOTACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ORIENTA OS A LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y EFECTOS DE LOS RIESGOS PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES, EN EL CAMPO DE LA SALUD OCUPACION . Q) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y DEMAS OPERACIONES MERCANTILES RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES. R) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATO PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, UTILES O NECESARIOS COMERCIALES O NO, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 (REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8692 (ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO)

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$918,756,000.00
NO. DE ACCIONES : 918,756.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$918,756,000.00
NO. DE ACCIONES : 918,756.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000NA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01045477 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LINARES JIMENEZ CARMEN CIELO	C.C. 000000035463900
SEGUNDO RENGLON RESTREPO RODRIGUEZ NESTOR	C.C. 000000014958536
TERCER RENGLON ARBELAEZ RIVERA GUSTAVO ERNESTO	C.C. 000000019149138

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000NA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01045477 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ORTIZ PICON TERESA	C.C. 000000037802644
SEGUNDO RENGLON	
LLANO GARCIA MAURICIO JAVIER	C.C. 000000019102987
TERCER RENGLON	
LAVERDE DE ARBELAEZ GLADYS JUDITH	C.C. 000000041549907

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, Y UN SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARA EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 222 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

CASTRO ZARATE SONIA PATRICIA	C.C. 000000051813429
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000129 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01042607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

LINARES JIMENEZ CARMEN CIELO	C.C. 000000035463900
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y TIENE A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECION A LOS ACUERDOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. CONJUNTAMENTE CON UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TEMPORALES. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL, B) MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL USO DE LOS NEGOCIOS SOCIA ES Y PRESENTAR EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA D) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, PUDIENDO OTORGAR PODERES ESPECIALES, DELEGANDO LA REPRESENTACION QUE LE HA SIDO CONFERIDA, F) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y CR LOS ESTATUTOS, G) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN UNA PERSONA PREVIAMENTE FACULTADA PARA ELLO, H) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA I) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA, J) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA, K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, L) CONTRAER OBLIGACIONES DE CUANTIA MAXIMA HASTA POR CIEN (100 SMLMV) SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA CELEBRAR CONTRATOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACTA DE COMPRA VENTA, PERMUTA, HIPOTECA, PRENDA, O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRESTAMOS DE DINERO. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE. CUANDO ACTUE EL SUPLENTE DEL GERENTE, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE TITULAR, IMITADAS A LO EXPRESADO EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO DE ESTOS ESTATUTOS. M) RENDIR CUENTAS DE GESTION EN LA FORMA OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY, O CUANDO LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA ; N) NOMBRAR, PARA OS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR LA JUNTA, EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES (SIC) LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRESUPUESTO A (SIC) DE INGRESOS Y EGRESOS ; Ñ) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVER (SIC) DARLES LICENCIAS CUANDO O JUZGUE CONVENIENTE, O) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA A LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXIGENCIA POR ESTIPULACION LEGAL O ESTATUTARIA, P) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR Y ACEPTAR OS EN PAGO; Q) PRESENTAR CONJUNTAMENTE, SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA LAS CUENTAS BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y PROPORCIONAR LA DISTRIBUCION E UTILIDADES; R) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS. ARTICULO CUADRAGESIMO FACULTADES Y LIMITACIONES AL SUPLENTE. EL GERENTE SUPLENTE: EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL, EN LA CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL , REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA UN JUNTA DIRECTIVA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PARA : A) LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DE CIEN (100 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y GRAVAR, ENAJENAR, DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON O SIN GARANTIA, CARTAS DE CREDITO, TITULOS VALORES, ETC ., PARA LOS CUALES SE REQUERIRA EN TODOS LOS CASOS, PARA SU VALIDEZ, LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EXCEDAN DEL MONTO FIJADO PARA SU COMPETENCIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223119 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GRACIA PEDREROS LUZ STELLA	C.C. 000000039611372

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE BARAJAS SALINAS LISETH	C.C. 000001032437217

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE EL LAGO
MATRICULA NO : 02327002 DE 30 DE MAYO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 16 A NO 77-33 CONSULTORIOS 105 Y 106

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TELEFONO : 2540300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ADMINISTRADOR@LABLIH.NET

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH S.A. SEDE UMF

MATRICULA NO : 02955094 DE 3 DE MAYO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 16 # 82 - 95 CONSULTORIO 303-1

TELEFONO : 6128110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H SA SEDE AMERICAS

MATRICULA NO : 01696828 DE 24 DE ABRIL DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 69 F NO. 6 A - 11 CONSULTORIO 101 - 202 Y 206

TELEFONO : 4136235

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE COUNTRY

MATRICULA NO : 01758249 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 16 NO. 84 A -09 CONSULTORIO 613

TELEFONO : 5313734

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE BOSQUE
MATRICULA NO : 01681551 DE 7 DE MARZO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 134 No 7B 83 CONSULTORIO 420
TELEFONO : 5223800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : GENPLUX - PROGRAMA NACIONAL DE TAMIZAJE NEONATAL Y DIAGNOSTICO GENETICO

MATRICULA NO : 00657815 DE 31 DE JULIO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 7 B No 123 - 40
TELEFONO : 6128110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A
MATRICULA NO : 00970839 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 21 # 166 - 81 PISO 1 BARRIO TOBERIN
TELEFONO : 6128110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE CHICO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO : 01422932 DE 13 DE OCTUBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : carrera 10 No. 96-25 consultorio 205

TELEFONO : 6102292

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH S.A SEDE SALITRE

MATRICULA NO : 01813247 DE 25 DE JUNIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AVENIDA LA ESPERANZA O CALLE 24 A NO 69-30 LOCAL 21- 22

TELEFONO : 4160696

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE MARLY

MATRICULA NO : 01486539 DE 8 DE JUNIO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 50 NO. 8 -24 CONSULTORIO 101

TELEFONO : 3100054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH SA PASADENA 106

MATRICULA NO : 02762437 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : CALLE 106 NO. 56 - 41 CONSULTORIO 201 EDIFICIO CIENTO6

TELEFONO : 6205501

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@LABLIH.NET

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE CHIA

MATRICULA NO : 02161942 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV PRADILLA No 5 - 31 CC PLAZA MAYOR LC 1 10

TELEFONO : 8857474

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH S.A. SEDE SANTA BARBARA

MATRICULA NO : 02970145 DE 7 DE JUNIO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 7 # 121- 95

TELEFONO : 6128110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL L I H S A SEDE CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA NO : 02319667 DE 7 DE MAYO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 13A No 34 - 55 OF 101

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjclGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TELEFONO : 7569401

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ADMINISTRADOR@LABLIH.NET

NOMBRE : LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH S.A. SEDE CMC

MATRICULA NO : 02931191 DE 9 DE MARZO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 19 A # 82- 85 CONSULTORIO 223

TELEFONO : 6128110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

NOMBRE : LIH SA SEDE CIMA COUNTRY

MATRICULA NO : 02596126 DE 23 DE JULIO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 83 # 16 A - 22/44 CONSULTORIO 208

TELEFONO : 6205501

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administrador@lablih.net

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/12/07

HORA: 12:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BvxUHjcLGr

OPERACION: AA18998410

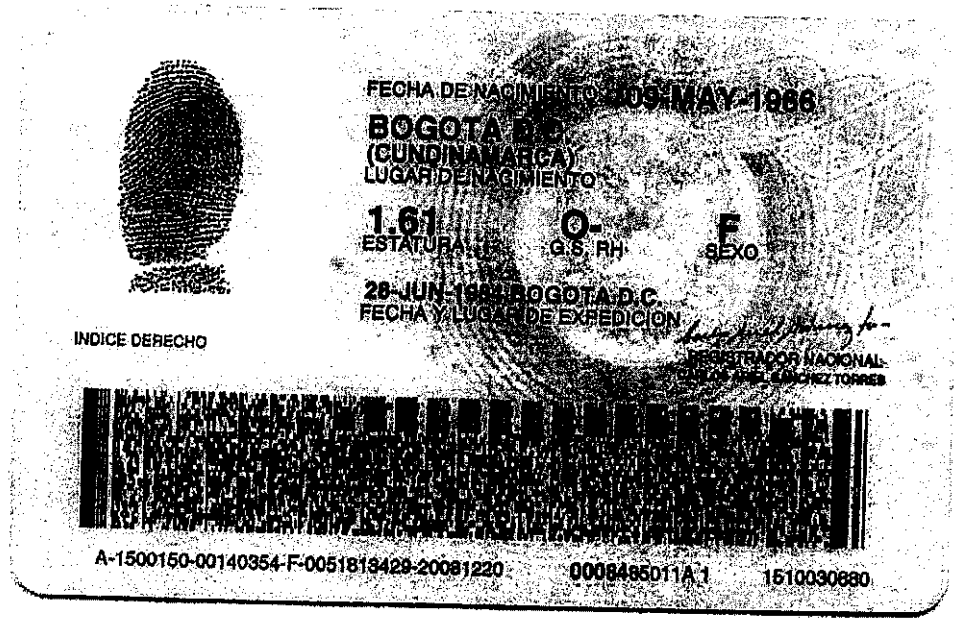
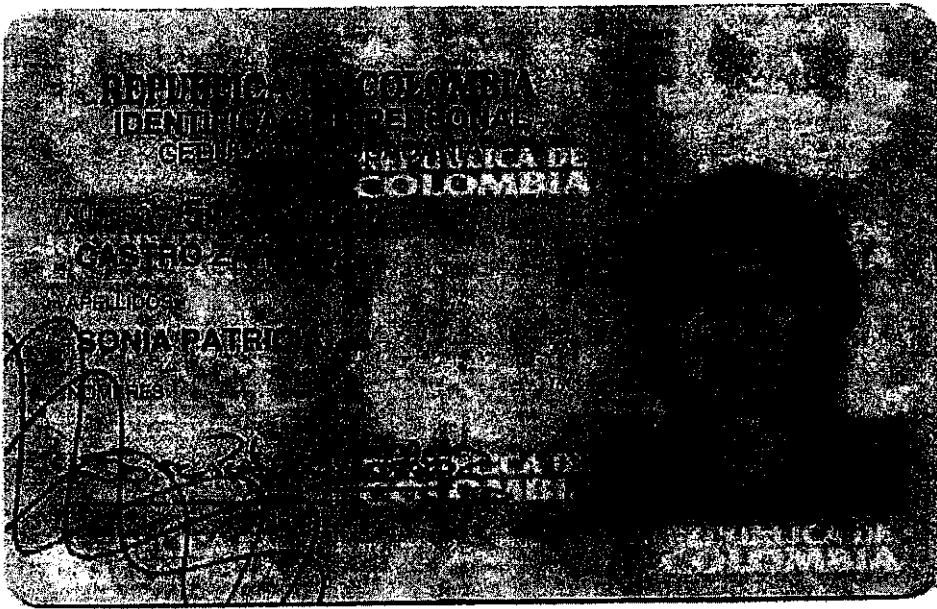
PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAY-1966

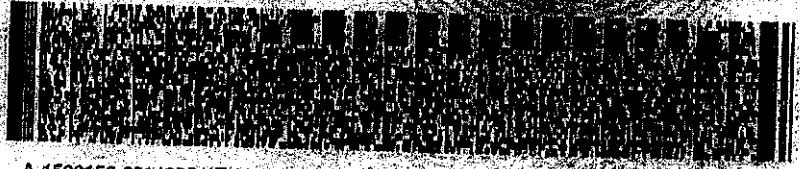
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA O G.S. RH F SEXO

28-JUN-1998 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos José López Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JOSÉ LÓPEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00140354-F-0051813429-20091220 0008485011A1 1510030880